

10 de diciembre de 2012

**R-1213-16**  
**SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES**



*Miguel A. Muñoz*  
Miguel A. Muñoz, Ph.D.

**REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DEUDAS EN LA UNIVERSIDAD DE  
PUERTO RICO**

Mediante la Certificación Núm. 40, 2011-2012, la Junta de Síndicos aprobó varias enmiendas al *Reglamento para el Cobro de Deudas en la Universidad de Puerto Rico*. Entre dichas enmiendas se incluyó el Artículo VI-A-1 que indica:

*“La unidad institucional que haya ofrecido un servicio a una entidad privada o agencia gubernamental deberá facturar sus servicios después de haberlos rendido dentro de un plazo que deberá fijar el Presidente de la Universidad mediante Carta Circular. Toda factura deberá indicar la fecha de vencimiento”.*

Para uniformar el proceso de cobro de deudas en la Universidad, se establece que las oficinas que hayan ofrecido algún servicio a una entidad privada o gubernamental deberán facturar sus servicios durante los siguientes 15 días laborables después de haberlos rendido.

Cada oficina tomará las medidas para que la recopilación de la información necesaria para facturar sea un proceso continuo y facilite la preparación de la factura dentro del tiempo establecido.

Agradeceré que distribuya esta directriz a todo el personal pertinente.

/er

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, Puerto Rico  
00926-1117  
(787) 250-0000  
Fax (787) 759-6917